

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 23

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3843 *Rectificación de errores de la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

Publicada la Orden UMA/12/2019, en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 7, de 14 de marzo, y advertidos errores materiales, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; a efectuar las siguientes correcciones:

1. En la exposición de motivos, párrafo segundo:

— Donde dice:

"Con el objeto la efectividad de este principio de calidad, (...).

— Debe decir:

"Con el objeto de hacer efectivo este principio de calidad (...).

2. En el artículo 9, apartado 4, letra c):

— Donde dice:

c) En el caso de atención a personas con trastorno mental grave (...).

— Debe decir:

c) En el caso de atención a personas con trastorno mental grave (...).

3. En la disposición transitoria primera, apartado 1:

— Donde dice:

"1. Todos los centros que fueron acreditados conforme a la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, y no estuvieran afectados por la Orden SAN/67/2014, de 26 de diciembre por la que se modifica la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de Centros de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse a los requisitos funcionales previstos en la presente Orden."

— Debe decir:

"1. Todos los centros que fueron acreditados conforme a la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de Centros de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, dispondrán de un plazo de seis meses para adaptarse a los requisitos funcionales previstos en la presente Orden."

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 23

4. En el Anexo, apartado 3, ítems 2 y 3:

— Donde dice:

"3.2 Protocolos.

3.3 Registros."

— Debe decir:

"3.2. Programas del centro, con especificación de objetivos y actividades.

3.3 Protocolos y registros."

Santander, 25 de abril de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/3843](#)